

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 1 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
CRUZ ROJA ESPAÑOLA
PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA**

D^a María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

Y **D^a Remedios Alarcón Barbero**, Presidenta del Comité Local de Alicante de Cruz Roja Española (CIF Q-2866001-G), en representación de Cruz Roja Española.

Las partes en la representación que respectivamente ostentan, han decidido suscribir el presente convenio, en los términos que seguidamente, exponen:

Primero.- Ayuntamiento

En desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, la Concejalía de Bienestar Social es consciente de la necesidad de contar con un **dispositivo de prevención y actuación en situaciones de emergencias y catástrofes** en el ámbito municipal, capaz de prevenir y, llegado el caso, de gestionar con inmediatez cualquier situación de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, así como de paliar y corregir las causas y minimizar sus efectos.

En dicho marco, se consideran también las actuaciones llevadas a cabo en las situaciones de preemergencia y emergencia que se prevé en el Plan anual efectuado a consecuencia de la Operación Paso del Estrecho.

De igual forma, la Entidad Municipal es consciente de la imprescindible actuación en situaciones de emergencia sociosanitaria, mediante la atención de estas personas, por un lado, en sus necesidades de acompañamientos para las referidas atenciones y, por otro, realizando un acercamiento al colectivo de personas sin techo con adicciones en activo con acciones asistenciales y de accesibilidad a sistemas de protección que evite un mayor deterioro.

Segundo.- Cruz Roja

Cruz Roja Española, reconocida legalmente como institución de interés público, está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 2 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Entre los fines de la Cruz Roja Española, recogidos en el Real Decreto 415/1996, por el que se establecen las normas de la ordenación de la misma, figura en su artículo 2 la prevención y reparación de daños originados por siniestros colectivos, calamidades públicas, catástrofes, accidentes, conflictos, enfermedades y epidemias y la protección y socorro de los afectados por los mismos, así como la promoción y colaboración en acciones de programas de prevención sanitaria y de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y el salvamento, y en general, de toda función social y humanitaria.

Por otro lado, también participa en la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

En sus actuaciones, Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes.

Tercero.-Normativa.

I. Normativa básica y sectorial de aplicación. Plan Territorial de Emergencias de Alicante.

El marco jurídico general de los convenios administrativos, viene establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que habrá de complementarse con la legislación presupuestaria y la legislación sobre subvenciones públicas a las que se remite

- **En el marco competencial, Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local**, recoge entre las competencias del municipio en su artículo 25.2 "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y en el art. 26.1c) se establece la obligación de dicha atención inmediata en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

-**Por su parte La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos**.-Recoge entre las competencias de los municipios en el art. 29.1" a) "Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales". Por otro lado, como prestaciones profesionales de los servicios sociales se recoge en el art 36.1.m) la atención inmediata antes situaciones de carácter extraordinario o excepcional, describiendo las situaciones de emergencia social en el art. 70, como "accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable". Describe de igual modo

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 3 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

las situaciones de urgencia social como aquellas de carácter excepcional o extraordinario que requiera una actuación inmediata, sin la que podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona.

- **Ley 13/2010 de 23 de Noviembre de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat Valenciana**, cuyo objeto es “regular las actuaciones de protección civil y gestión de emergencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana”, las define como aquellas “destinadas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, tanto en situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, como en accidentes de graves y otras análogas”, y establece como objetivos fundamentales de la actuación de las administraciones públicas, entre otros, los de “intervenir para paliar y corregir las causas y minimizar los efectos de las situaciones de emergencia” y “garantizar la formación de las personas que pertenecen a los servicios de intervención”.

- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Esta ley refuerza y mejora el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, establece **la protección civil como servicio público**, regula los derechos y deberes de los ciudadanos, y los principios de actuación de los poderes públicos ante situaciones de emergencia.

- El Decreto 119/2013, de 13 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de la Comunitat Valenciana.

Este último establece, entre las denominadas Unidades Básicas, la de **Albergue y Asistencia**, que tendrá entre sus funciones:

- Asistencia social
- Albergue de evacuados y desplazados
- Apoyo psicológico a los afectados
- Distribución de víveres en los centros de albergue
- Registro y seguimiento de los afectados

Todas ellas se recogen en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión, por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2021, así como en el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Alicante Diciembre 2025 del Ayuntamiento de Alicante y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

- Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo -B.O.E. 05.03.96-, sobre actualización de las **normas de ordenación de la Cruz Roja Española**.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 4 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Orden SCB/801/2019 de 11 de julio, por la que se dispone la publicación del Texto Refundido de los **Estatutos de la Cruz Roja Española**.

- Recomendación nº R(85)9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades sociales.

- Plan Nacional de actuaciones preventivas por bajas temperaturas. Año 2024-2025. Con carácter general el Plan se activa el 1 de diciembre hasta el 31 de marzo de cada temporada. Se introduce un criterio de flexibilidad que permitirá la activación fuera de este periodo en función de la previsión meteorológica. Para ello se realizará un seguimiento durante los quince días anteriores (16 de noviembre) y los 15 días posteriores (15 de abril) al periodo de activación anteriormente mencionado.

Es preciso traer a colación, por último, la protección que, en cumplimiento de la legislación específica en la materia, Cruz Roja dispensa a los voluntarios. En particular, cuanto respecta a su obligación de asegurarlos, mediante la suscripción de las oportunas pólizas que cubran los daños personales que puedan sufrir, y los que puedan producir a terceros en el ejercicio de las actividades propias de la entidad.

II. Normativa reguladora de las subvenciones públicas

- El presente convenio **instrumenta una subvención**, por lo que queda sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); al Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS); y a la Base 24 de las de ejecución del presupuesto municipal. En particular, el artículo 22 de la LGS establece que **podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios**; y el artículo 28 del mismo texto legal indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

- Dada su **naturaleza administrativa**, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

- El convenio **incluye todos y cada uno de los extremos regulados en el artículo 65 RGS, Real Decreto 887/2006**.

- El **Manual de Justificación Económica** anexo, será de plena aplicación (Anexo III). En caso de discordancia con las cláusulas específicas del convenio, se aplicarán estas últimas.

III. Prevención de riesgos laborales.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 5 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Ambas partes se comprometen a la estricta observancia y cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales, así como en el cumplimiento de lo dispuesto en su Art. 24 desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades y se establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones en dicha materia y prevenir los riesgos laborales derivados de la concurrencia de actividades empresariales, en su caso.

Cuarto.- Acuerdo

Por cuanto se ha expuesto, ambas partes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, y **expresan su interés en el establecimiento de un convenio de colaboración** que faculte tal contribución, propiciando al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que la Cruz Roja tiene encomendados en su ordenación.

Quinto.- Cláusulas

1) Objeto

Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en este convenio y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio.

2) Obligaciones y compromisos económicos

2.1. De Cruz Roja Española

2.1.A.) Actuaciones de carácter preventivo o asistencial ante situaciones de urgencia y emergencia sociosanitaria

2.1.A.1.) Acompañamientos de usuarios de Servicios Sociales

Consiste en el acompañamiento y desplazamiento de usuarios de Servicios Sociales de Atención Primaria a centros del sistema de salud y/o recursos residenciales dentro de la provincia: los acompañamientos se realizarán en vehículo normal o adaptado, en función de las dificultades motoras que presenten. En cualquier caso, los potenciales usuarios deberán

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 6 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

acreditar nula o escasa movilidad, la imposibilidad de cubrir el acompañamiento a través de otros medios, y la carencia de medios económicos para afrontar el desplazamiento. (Solicitud Anexo I).

El número máximo de actuaciones anuales será de ochenta. Para la gestión de este servicio, se deberá de comunicar a la entidad con una antelación de al menos 24 horas. En Anexo I se contempla el procedimiento y modelo a utilizar.

2.1.A.2.) Acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo

Consiste en articular una atención de carácter sociosanitario en medio abierto que evite un mayor deterioro de las personas sin techo con adicciones en activo a través de acciones asistenciales y de accesibilidad a los distintos sistemas de protección social. Esta atención se debe de llevar a cabo a través de un perfil profesional relacionado con el trabajo social y/o técnico de emergencias sanitarias (2,5 profesionales) y apoyada en los supuestos necesarios con personal voluntario, en horario de mañana y tarde, coordinados con el Centro de Acogida y Urgencias Sociales. Este Equipo apoyará en las situaciones meteorológicas adversas.

2.1.B.) Actuaciones de emergencia

2.1.B.1.) Situaciones meteorológicas adversas

En colaboración con el técnico municipal responsable del convenio, para la atención de personas sin techo, en situaciones de meteorología adversa (bajas temperaturas, altas temperaturas y otros fenómenos meteorológicos adversos), previamente comunicada por los dispositivos de alerta meteorológica o por la Concejalía de Bienestar Social.

Se dispone del citado dispositivo durante todo el año, que se activará en los siguientes supuestos:

i). Para situaciones de bajas temperaturas, lluvias y vientos se prestará como sigue:

Se dispone de los citados dispositivos durante todo el año y se activan en coordinación con la Agencia Estatal de Meteorología y en función de lo establecido en el Plan Nacional de actuaciones preventivas por bajas temperaturas y los Protocolos autonómicos.

No obstante, aún cuando no se haya activado emergencia por las instituciones competentes, se activará desde la Concejalía de Bienestar Social en las siguientes situaciones tomando como referencia las previsiones de la Agencia Estatal de Meteorología:

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 7 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Cuando haya previsión de que la sensación térmica sea igual o inferior a 4º C y la meteorología adversa se prolongue durante varios días seguidos (siempre más de 1 día). Deben darse conjuntamente las dos circunstancias.

- En caso de "Alerta Amarilla" por lluvias. Cuando se prevea para varios días seguidos y la intensidad supere los 40 l/ m².

- En caso de previsión meteorológica de dos o más días seguidos de lluvias, sin que se haya declarado alerta ,siempre que la previsión de la intensidad supere los 40 l/ m² .

Dado que el sistema de avisos meteorológicos está orientado a fenómenos adversos y no a la exposición prolongada de personas vulnerables, el dispositivo de atención a personas sin hogar se podrá regir por criterios de riesgo social propios, complementarios a las alertas meteorológicas oficiales.

En estas situaciones, el Ayuntamiento de Alicante dispondrá de las instalaciones previstas para esta situación en el Centro de Acogida y urgencias sociales con capacidad máxima para 60 usuarios (zona del gimnasio 2, con capacidad para 50 usuarios y en caso de ser necesario se abrirá adicionalmente el gimnasio 1, con capacidad de 10 personas), sito en Avda del Dr. Jiménez Díaz, 27, o excepcionalmente en otra instalación municipal, designada por la Concejalía por estimarse oportuna debido a circunstancias justificativas de tal medida, siempre que el espacio permita el cumplimiento de las medidas de seguridad y las sanitarias acordadas por la autoridades pertinentes ante cualquier crisis sanitaria.

La temporalidad de los dispositivos estará definida por las fechas de previsión establecidas en los avisos de dichos organismos y /o en los supuestos referidos.

Horario de atención: de 20h a 8h y 13h a 14h.

Total de atención 13h al día (habrá dos horas más sin atención ni vigilancia, una para preparar y otra para recoger el dispositivo).

ii Campaña Calor:

Las fechas de inicio y finalización varían en función de las previsiones y los avisos de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta ante las Emergencias, lo cual se comunica por parte de GVA a todos los municipios y entidades sociales colaboradoras.

Horario de atención: De 11h a 19h.

Total 8 horas de atención (habrá dos horas más sin atención ni vigilancia, una para preparar y otra para recoger el dispositivo).

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 8 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Capacidad y perfiles objeto de atención:

La capacidad es de 50 plazas/día, si bien las instalaciones admiten un máximo de 60 personas.

Los perfiles objeto de atención son:

- Aquellas que se encuentren en la calle sin domicilio y que se prevea pasen la noche a la intemperie.
- Que no se encuentren bajo los efectos del alcohol u otras drogas con índices que impiden un comportamiento mínimamente respetuoso.
- Que no padezcan algún tipo de trastorno mental en fase aguda.
- No portar armas u objetos punzantes.
- Que se comprometan a cumplir las Normas de Organización y funcionamiento del Servicio y las instalaciones.
- Que no hayan incumplido las referidas normas.

Servicios que integra y características:

.1) Servicio de acogida y atención social.

Atención e información a las personas que acceden al dispositivo, así como la supervisión y atención a la convivencia durante la prestación del dispositivo.

Control y seguimiento de las personas atendidas. Comunicar a la Concejalía de Bienestar Social diariamente, a través del correo electrónico personassinhogar@alicante.es, los datos de identificación de las personas atendidas, necesidades e incidencias que hayan surgido antes, durante, y después de cada dispositivo.

En campaña de frío el horario de atención será de 20h a 8h y 13h a 14h, en total 13h al día de atención (habrá dos horas sin atención ni vigilancia, una hora para preparar y otra para recoger el dispositivo).

En Campaña Calor el horario de atención será de 11h a 19h, en total 8 horas de atención al día (habrá dos horas sin atención ni vigilancia, una hora para preparar y otra para recoger el dispositivo)

Se permitirá la carga de las baterías de los móviles de las personas usuarias.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 9 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Se informará a cada persona de la asignación de cama o de espacio en función de las campañas.

2) Servicio de Alojamiento:

Se prestará en la Campaña de frío en las instalaciones del Centro de Acogida y urgencias sociales (zona del gimnasio), sito en Avda del Dr. Jiménez Díaz, 27, o de forma excepcional, en otra instalación municipal designada por la Concejalía por estimarse oportuno debido a circunstancias justificativas de tal medida, siempre que dicho espacio permita el cumplimiento de las medidas sanitarias acordadas por la autoridades pertinentes ante cualquier crisis sanitaria. En el horario de atención comprendido entre las 20h y las 8h. La pernocta será en camas de camping plegables con saco de dormir y mantas.

Dicha zona tiene un aforo máximo de 60 personas y, sin perjuicio de la ampliación del número si se considera necesario, la misma vendrá dotada por lo menos con el siguiente mobiliario:

- Media docena de sillas
- 3 mesas para la ubicación de los termos y alimentos.

La referida sala se dedicará exclusivamente al dispositivo mientras esté activado restringiéndose el acceso a cualquier persona ajena al mismo.

En aquellas situaciones donde se supere el aforo permitido del gimnasio 2, se abrirá la puerta de comunicación para que pueda habilitarse el espacio del primer gimnasio hasta llegar al máximo de 60 usuarios en total. En caso de ocupar el primer gimnasio deberá quedar disponible a las 7:00 en vistas a garantizar que pueda ser limpiado a esa hora y puesto a disposición de las personas usuarias del Centro de Acogida y Urgencias Sociales.

El acceso a los dispositivos se realizará exclusivamente a través de la salida directa a la calle del 2º Gimnasio; no obstante, a las 8:00 se permitirá que las personas que deseen acceder a los servicios del CAUS puedan hacerlo a través del pasillo del gimnasio sin necesidad de que tengan que salir a la calle, en particular si está lloviendo.

Aseos en el pasillo lateral y pasillo de acceso a los mismos: dichos aseos quedarán a disposición de las personas usuarias de los dispositivos. Durante el funcionamiento de dichos dispositivos de meteorología adversa se señalará la prohibición del acceso del pasillo, más allá de la puerta de acceso a los aseos. Es responsabilidad del personal que atienden los dispositivos vigilar para que las personas usuarias no accedan a la zona de taquillas, vestíbulo u otras dependencias del centro.

3) Servicio de manutención:

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 10 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Comprende desayuno, comida y cena en la campaña de frío. El desayuno y la cena se prestarán en el horario que se preste el servicio de alojamiento. La comida se prestará a entre las 13h y las 14h en ambas campañas.

En la campaña de calor se incluye también la hidratación y no se prestará el desayuno y cena.

4) Aseo personal:

Por cuenta del Ayuntamiento de Alicante, quien dispone de un almacén en las instalaciones del CAUS, dotado de estanterías metálicas se destinará única y exclusivamente al almacenamiento de materiales del dispositivo de meteorología adversa. La gestión del almacén (inventario, revisión, almacenamiento y control de entradas y salidas de material, etc.) corresponderá a la adjudicataria. Los materiales almacenados serán: camillas de campaña, sacos de dormir, aislantes, kits de higiene, mantas, alargadera, servilletas, menaje, bolsas, cajas, guantes, formularios de control y cualquier otro accesorio que pueda requerirse. Las compras corresponden a la Concejalía de Bienestar Social.

En el momento en que se lleve a cabo el inicio de la prestación el 1 de septiembre se levantará un inventario con los materiales habidos.

5) Servicio de vigilancia.

Comprenderá dos dotaciones en el horario de atención del dispositivo.

En la apertura y cierre del dispositivo, se contará con la presencia de la Policía Local.

En todo caso el numero de dispositivos anuales no podrá superar los 40 días de activación para todos los supuestos.

2.1.B.2.) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe

Para situación de emergencias declaradas en el municipio de Alicante, Cruz Roja articulará sus equipos de intervención en emergencias, los cuales -en coordinación con el Programa de Equipos Sociales de Zona del Ayuntamiento-, se desplazarán y atenderá, las situaciones que se produzcan en la ciudad, y las necesidades básicas de los afectados, así como el apoyo a las necesidades psicosociales, evitando así riesgos mayores o vulnerabilidad social.

Los perfiles mínimos que componen el equipo de intervención, que actuará en situaciones de emergencia, serán, en función de las necesidades, los siguientes:

- Equipo de albergue provisional interior y distribución de elementos de primera necesidad:

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 11 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- 1 Jefe de equipo
- 4 Técnicos de montaje y mantenimiento de albergue provisional.

- Equipo de intervención psicosocial:

- 1 Jefe de equipo
- 1 Trabajador/a Social (o un/a técnico/a especializado/a en intervención social)
- 1 Psicólogo/a
- Y en caso de necesidad: 2 Socorristas de acompañamiento.

(*) Estos profesionales podrán estar apoyados por otros, en función de las necesidades de la situación concreta, tales como traductores, mediadores culturales y otros.

El número intervinientes que componen el equipo de actuación en emergencias y/o situaciones de meteorología adversa podrá variar en función del número de afectados, de las necesidades a cubrir, y del tipo de emergencia; en ningún caso, será inferior a 3 personas.

Las actuaciones concretas del equipo de intervención en emergencias, tanto de albergue provisional, como de intervención psicosocial serán:

- Establecimiento de contacto con afectados, familiares o allegados.
- Evaluar las necesidades psicológicas y sociales y ofrecer información acerca de la emergencia y sus requerimientos.
- Evaluar necesidades de apoyo psicológico con respecto a toma de decisiones, realización de trámites, relaciones familiares, factores de riesgo psicológico, etc.
- Facilitar apoyo psicológico específico ante posibles crisis de ansiedad y otras manifestaciones de estrés agudo e informar sobre cómo abordarlas.
- Asesorar sobre pautas de comunicación de malas noticias a otros familiares o allegados.
- Ayudar al inicio de la elaboración del duelo.
- Facilitar pautas de autoayuda para el futuro.
- Acompañamiento a afectados, familiares y allegados en su traslado a domicilios, centros específicos, en recogida de objetos personales, reconocimiento de cadáveres, realización trámites, etc.
- Búsqueda-localización y reagrupamiento familiar de los diferentes afectados.
- Mediación entre afectados y servicios de intervención.
- Control de identificaciones, con listados, derivaciones, ubicaciones, traslado y situación de los afectados, tanto en el lugar de la emergencia como en los centros de acogida que se precisen (hospitales, polideportivos, hoteles, etc.).
- Facilitar productos y enseres de primera necesidad, prestando especial asistencia a grupos críticos: niños, personas con discapacidad, etc.
- Organización y coordinación de afectados y/o familiares en evacuaciones.
- Organización y adaptación de infraestructuras determinadas como centros de acogida.
- Organización y coordinación del posible voluntariado no reglado en la emergencia.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 12 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Realizar seguimiento de las respuestas en los días posteriores al suceso.

El procedimiento para la puesta en marcha del operativo especial para la atención a emergencias y/o catástrofes será similar al marcado en situaciones de meteorología adversa y se concreta en:

1. A la mayor brevedad posible, comunicación a los responsables de Cruz Roja para la activación del dispositivo de atención y gestión de la emergencia, que permita la puesta en marcha de las actuaciones que se determinen según la emergencia ocurrida, el número de personas afectadas, y las necesidades que se hayan ocasionado. Podrá implicar o no la apertura de un centro de evacuación, la cobertura de necesidades básicas, etc.
2. Traslado urgente al lugar del incidente, emergencia o catástrofe.
3. En caso necesario, la apertura y organización de la infraestructura, y disposición del material del centro de evacuación y/o albergue provisional, una vez se haya facilitado una/s instalación/es municipales adecuadas para la situación y que cumpla con el R.D. 393/2007.
4. Si así se determina, y en función de las características de la emergencia, podrá acordarse la cobertura de la manutención.
5. Evaluación de la población atendida y necesidades que han surgido antes, durante, y después de la emergencia.

2.1.B.3.) Otras situaciones

Cualquier otra situación sobrevenida ligada a situaciones de emergencia y que pudiera implicar la articulación de actuaciones rápidas e inmediatas o de uso controlado de instalaciones municipales utilizadas ante emergencias.

Condiciones comunes al apartado 2.1.B.):

- 1- Las actuaciones concretas en las emergencias de los párrafos B.1, B.2 y B.3 del presente convenio se refieren a la atención de un promedio de: 50-60 personas afectadas, y de 7 días de duración de la situación de emergencia o meteorología adversa.
- 2- Si con ocasión de una situación de emergencia, los gastos en conceptos de alimentación -servicio de *catering*- y de primera necesidad -kits de higiene, de vestuario y/o

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 13 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

mantas-, supere la distribución financiera del presente convenio, el Ayuntamiento de Alicante asumirá el incremento del gasto.

3- Cruz Roja se compromete, además, a la formación continua y teórico-práctica de sus intervinientes, a fin de hacer frente a cualquiera de las actuaciones que se prevén en el presente Convenio de colaboración; y que deriven de los riesgos identificados en el Plan Territorial frente a Emergencias del municipio de Alicante.

2.1.B.4.) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho.

La operación paso del estrecho es un dispositivo específico localizado en el Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 15 de junio al 15 de agosto, fechas en que se da una mayor afluencia de pasajeros y en las que se pueden producir situaciones de preemergencia y emergencia.

Las fechas propuestas para el dispositivo estarán sujetas a las necesidades, preferentemente serán desde el 1 de julio, hasta la primera quincena de agosto de 2026 ambos inclusive, en el horario siguiente:

- De lunes a sábado del periodo anterior, de 11.00 a 13.00 y de 17.00 a 19.00 horas.
- Domingos comprendidos en el periodo anterior, de 10.00 a 13.00 horas.

Las fechas exactas y horarios se acordarán por ambas entidades.

Si por circunstancias ajenas este dispositivo no pudiera llevarse a cabo, el gasto computable podrá bajo autorización y supervisión municipal, utilizarse en otros conceptos contemplados en el marco del presente convenio que requiera una mayor intensidad de actuación o necesidades para su prestación.

Se tendrá en cuenta la normativa autonómica de aplicación.

2.2. De la Concejalía de Bienestar Social

2.2.1. Cuantía de la subvención. Previsión presupuestaria

El presente convenio se instrumenta mediante dos subvenciones de concesión directa, destinadas ambas a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del convenio durante el ámbito temporal del mismo (enero a diciembre de 2026):



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

La primera de carácter PREPAGABLE, por importe de 80.148,79 €, lo que implica el reconocimiento automático de la obligación de pago correspondiente por el mismo importe.

La segunda de carácter POSPAGABLE, por importe máximo de 80.148,79 €, condicionada a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del convenio en enero de 2027, lo que hace que tenga el carácter de plurianual. El reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a esta segunda subvención, se hará por el importe resultante de la cuenta justificativa, una vez cuantificados el total de gastos devengados (con el límite de 160.297,58 €) y deducida la subvención prepagable abonada en 2026.

Por tanto, el importe total de gastos a justificar en el presente convenio de 2026 tiene como límite la cantidad de 160.297,58 €, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317- 48984** “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catastrofes”, mediante dos pagos conforme al siguiente cuadro y a lo que se ha referido.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	80.148,79 €
2027	63-2317-48984	80.148,79 €
TOTAL		160.297,58€

2.2.2. Gastos subvencionables:

a) Acompañamientos municipales a centros de la provincia...2.400,00 €

Este concepto se entenderá justificado siempre y cuando se hayan producido: un mínimo de cincuenta actuaciones y un máximo de ochenta al año, que deberán desglosarse de forma individualizada en las memorias técnicas presentadas por Cruz Roja.

b) Acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo... 66.283,48 €,

c) Dispositivos de meteorología adversa...77.114,10 €,

d) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho....6.000,00 €

d.1.) Personal.....5.000,00 €

d.2.) Material.....300,00 €

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 15 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

d.3.) Manutención voluntarios/as.....300,00 €

d.4.) Bonobuses y desplazamientos.....200,00 €

d.5.) Gestión.....200,00 €

Se abonará, únicamente, en el supuesto de que la actividad haya tenido lugar. Se justificará de forma individualizada, tanto en su vertiente económica como técnica -a través de memoria de Cruz Roja que desglose las actuaciones realizadas.

e) Equipo de Intervención en Emergencia...7.000,00 €f) Gestión.....1.500,00 €

Estos gastos, se abonará en función de las actuaciones que se hayan llevado a cabo y que estén justificadas documentalmente. En caso de necesidad de mantener equipamiento en condiciones, y en función del número de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio en curso, podrá utilizarse para la compra de mantas, camillas, kits de higiene, bajo supervisión municipal.

No obstante, lo anterior, se podrían efectuar variaciones en la distribución de los importes consignados si la situación lo requiriese, previa autorización y supervisión municipal.

Para la justificación de los conceptos e) y f), se requerirá una certificación de la propia Secretaria de Cruz Roja, relativa a los servicios prestados, al objeto de poder tramitar el pago.

En función de las circunstancias concurrentes, se podrá imputar por el concepto de gastos indirectos un máximo del 5% en cada uno de los apartados anteriores, a excepción el apartado f) y d.5). Dicha imputación sólo podrá ser justificada por medio de un certificado que se presentará junto a la cuenta justificativa.

Además, deberá presentar informes técnicos de seguimiento, coincidiendo con la presentación de las justificaciones. En ellos, se dará cuenta de las actividades realizadas.

2.2.3. Pago de la subvención:

El pago de la subvención municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

a) Un primer pago del 50% del total de la subvención cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.

b) Un segundo pago del 50%, previa justificación documental, de las actividades realizadas y gastos efectuados.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 16 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

2.2.4. Compatibilidad:

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

3. Justificación de la subvención

3.1. En general

- Los documentos de justificación de la subvención -**Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; y una **Memoria Económica** justificativa del coste de las actividades realizadas- se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo como fecha límite de justificación de la citada subvención el 15 de enero de 2027

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, deberá acompañarse siempre del informe favorable del responsable municipal del proyecto.

La memoria económica justificativa del coste de las actividades tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las facturas o justificantes debidamente relacionados, emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención, reflejarán de forma expresa que su pago se ha efectuado, y en todos ellos deberá figurar el Vº Bº del/ la representante de Cruz Roja.

- Se presentará la **documentación original**; en ningún caso se admitirán fotocopias.

- Como justificantes, se admitirán únicamente **facturas y nóminas**, así como documentos de pagos efectuados a Hacienda y a la Seguridad Social correspondientes al periodo de vigencia del Convenio.

3.2. Facturas

- Toda factura contendrá los **requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 17 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

En el supuesto de que la obligación de expedir factura pueda cumplirse mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto. En el ámbito del presente Convenio, se exige que en la factura conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

3.3. Gastos salariales

3.3.1. Para justificar los gastos de personal, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo del personal afecto
- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, firmado por el representante de la entidad y por el trabajador o trabajadores afectos.
- Nóminas del personal.
- RLC y RNT correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Resumen explicativo de la aplicación del convenio colectivo al personal afecto

De conformidad con la Orden 2098/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social -BOE de 11 de noviembre de 2014-, en las nóminas deberá constar la cuantía total de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, con indicación de la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte del trabajador.

En caso de que los RLC y RNT y los modelos 111 y 190 se hayan emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la siguiente declaración responsable:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____,
con D.N.I. nº _____, en representación de _____

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 18 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

_____ con C.I.F. nº _____,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA, a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Que no dispone de las facturas y/o documentos originales referenciados a continuación por tratarse de documentos electrónicos:

(Relacionar las facturas y/o documentos electrónicos imputados con indicación de sus importes)

2. Que los justificantes de gasto imputados a la presente subvención no han sido presentados ni lo serán en un futuro a ninguna otra justificación.

CONOCIENDO que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Alicante a __ de _____ de 20__

Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3.3.2. Para acreditar el pago de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia: se requiere el justificante bancario, en el que se identificará el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

- En el caso de remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

- En ningún caso será suficiente la aportación de la orden de pago de la transferencia. Debe acreditarse el pago efectivo de la nómina.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 19 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

- No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

3.3.3. Para acreditar la realización del pago de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo RLC, que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones - también sellado o mecanizado por el banco-, o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Quando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

- El pago de los gastos de IRPF se acreditará con el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, en el que figurarán, preceptivamente, todos los trimestres que engloben gastos imputados a aquél. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. A tal efecto, se admitirán:

- Modelo 111, mecanizado o sellado por el banco.

- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

- Modelo 190 de resumen anual de retenciones, a fin de identificar a los trabajadores cuyo coste se impute al proyecto. Para ello, la entidad podrá optar por presentar el documento completo, en el que deberán ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención, o aportar, únicamente, la portada, acompañada de las páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

- Certificados individualizados con la información fiscal -retenciones practicadas anualmente- de los trabajadores imputados a la subvención.

3.4 En el caso de que los costes justificados sean inferiores a las cuantías ya abonadas, Cruz Roja reintegrará la diferencia a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, conforme a la normativa estatal reguladora de las subvenciones.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 20 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Sexto.- Publicidad

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de ambas partes.

En la publicidad y actividades que la Cruz Roja lleve a cabo a través de cualquier medio de comunicación social, relativas a las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, **se hará constar, expresamente**, que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo, situado en lugar preferente -en igualdad de condiciones con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada-, guardando estas proporciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Concejalía de Bienestar Social

El uso e inserción de la denominación y emblema de la Institución en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y se deberá ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

En todo caso, Cruz Roja Española se reservará el derecho de rescindir en cualquier momento el convenio en el caso de que las labores desarrollado por el Ayuntamiento, su personal, colaboradores y/o terceros, no respeten los criterios establecidos en el convenio comprometan el respeto y el prestigio debido del emblema de la Institución.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 21 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El Ayuntamiento de Alicante podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, al objeto de velar por el cumplimiento de lo especificado en el presente Convenio y normativa atinente.

La supervisión del Convenio se encomendará a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales.

Para la interpretación de este convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento:

- Concejala/a Delegado/a de Bienestar Social, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente/a
- Jefe/a del Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue
- Jefa de Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales, que actuará de Secretaria/o de la Comisión.

En representación de Cruz Roja:

- El/la Presidente/a de la Asamblea Local de la Cruz Roja o persona en quien delegue.
- Secretario/a de la Asamblea Local Cruz Roja o persona en quien delegue.
- Coordinador/a Local de Cruz Roja o persona en quien delegue

Octavo.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Noveno.- Personal

Las obligaciones de cualquier naturaleza con el personal afecto a la prestación -ya sea laboral ya sea con el voluntariado- corresponden exclusivamente a Cruz Roja. El Ayuntamiento de Alicante limita su cometido y sus obligaciones a cuanto establece **expresamente** el presente convenio, sobre financiación, seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

Décimo.- Incumplimiento

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 22 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones establecidas en el presente convenio, dará lugar a la rescisión del mismo y a las acciones que en su caso correspondan a ambas partes.

En cualquier caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos y condiciones establecidos en el artículo 37 y ss de la Ley General de Subvenciones y 91 y ss de su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole en que pudiera haber incurrido la entidad.

Undécimo.- Duración

El plazo de duración de este convenio será de un año desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026

Duodécimo.- Jurisdicción

litigiosa derivada de su contenido o de su ejecución será sometida a la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Decimocuarto.- Exclusión de la Ley de contratos

Este Convenio se encuentra excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

LA CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR,
SOCIAL,

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ LOCAL
CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ALICANTE,

Fdo.: María Begoña León Brotons

Fdo.: Remedios Alarcón Barbero

ALARCON
BARBERO MARIA
REMEDIOS -
22088237A

Firmado digitalmente por
ALARCON BARBERO
MARIA REMEDIOS -
22088237A
Fecha: 2026.03.20 20:41:43
+01'00'

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 23 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO I
SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO EN COCHE ADAPTADO

El EQUIPO SOCIAL DE ZONA /CENTRO DE ACOGIDA Y URGENCIAS SOCIALES DE LA
CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL **SOLICITA** para el día **un coche adaptado** para trasladar a
D./Dña
con DNI/NIE/PASAPORTE nº y con domicilio en desconocido.

El traslado se efectuará desde (dirección) a las del día con dirección a
(dirección)

Teléfono contacto para comunicar incidencias

NIVEL DE AUTONOMÍA O DEPENDENCIA:

Persona con deterioro físico: Encamado/a, silla de ruedas, falta de autonomía
Deterioro psíquico, demencia senil, alzheimer...etc.

Fdo: profesional que deriva

email de remisión de solicitud de traslados: issapa@cruzroja.es, jvsanchez@cruzroja.es,
dptoacogida.bienestarsocial@alicante.es.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 24 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejalía), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social



ANEXO II

Protocolo de actuación en el Dispositivo de meteorología adversa ubicado en el Gimnasio del Centro de Acogida y Urgencias Sociales -Alicante

Objetivo de este protocolo

Delimitar, organizar y gestionar por parte de las partes intervinientes, de forma eficaz y eficiente las actuaciones necesarias, durante el funcionamiento del dispositivo de meteorología adversa dirigido a personas sin hogar que pernoctan en la calle.

Distribución de funciones

El dispositivo de meteorología adversa, es un protocolo de actuación de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, cuya finalidad es dar una cobertura básica a personas que se encuentren en situación de calle cuando se dan situaciones de alerta grave por bajas temperatura, lluvia, viento, etc.

Las instalaciones a utilizar vendrán determinadas por la normativa relativa a medidas sanitarias vigente en cada momento y el Plan de Contingencia vigente en dicho momento.

Ante la imposibilidad de utilizar las instalaciones del Centro de Acogida y Urgencias Sociales, se determinará la instalación municipal a utilizar, se elaborará el Plan de Contingencia y se asumirán las funciones que siguen.

Es la **Concejalía de Bienestar Social** la responsable de decretar la activación del dispositivo y asume las tareas de definición, supervisión y evaluación del mismo.

Dicho dispositivo es gestionado, mediante convenio, por **Cruz Roja** que asume las siguientes funciones:

- Recepción de la comunicación de la Concejalía y activación del dispositivo de atención (incluye profesionales, voluntarios y catering) a la mayor brevedad posible que permita la puesta en marcha de las actuaciones que se describen a continuación.
- Apertura del centro de evacuación y disposición del material para el alojamiento urgente, concretamente: lotes de higiene, aislamientos térmicos, sacos de dormir, mantas y camas para pernocta, alimentación básica :

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 25 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

- Horario de apertura del gimnasio de 20:00 a 8:00 horas
- Entrega del equipamiento de pernocta temporal suficiente para su utilización en el propio gimnasio.
- Entrega de kits de aseo e higiene persona individualizado.
- Cobertura de cena, comida y desayuno, facilitando en tres momentos del día coincidentes con la mañana, mediodía y noche leche y/o chocolate caliente con galletas, caldo, agua y bocadillos.
- Evaluación de la población atendida y necesidades que han surgido en el antes, durante y después de emergencia.

Así mismo la **Entidad adjudicataria de la gestión del Centro de Acogida y Urgencias Sociales de Alicante**, asume el compromiso de participar en las actuaciones necesarias para el desarrollo de este dispositivo y que se concreta en estas tareas:

- Colaboración en la difusión de la puesta en marcha del dispositivo.
- Dotación del mobiliario básico para la organización del espacio y retirada de aquellos muebles o materiales que puedan dificultar el desarrollo del dispositivo.
- Recepción del personal designado por Cruz Roja y entrega de las llaves del almacén del dispositivo.
- Cumplimiento de la legislación vigente en material de notificación a la policía de las personas alojadas en el centro.
- Coordinación con la empresa de limpieza para planificar las actuaciones necesarias.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa del centro y uso adecuado de las instalaciones.
- Servicio de lavandería de sacos de dormir y mantas utilizados.
- Informar sobre el plan de actuación en caso de emergencia del centro y otros aspectos relacionados con la prevención de riesgos.

Instalaciones y material concernido

Los espacios y recursos materiales destinados al dispositivo de meteorología adversa son los siguientes:

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 26 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

Sala polivalente (comúnmente denominada segundo gimnasio). Dicha sala tiene un aforo máximo de 50 personas¹ la misma vendrá dotada por lo menos con el siguiente mobiliario:

- Media docena de sillas
- 3 mesas para la ubicación de los termos y alimentos

Dicha sala se dedicará exclusivamente al dispositivo mientras esté activado restringiéndose el acceso a cualquier persona ajena al mismo.

En aquellas situaciones puntuales donde se supere el aforo permitido se abrirá la puerta de comunicación del gimnasio para que pueda habilitarse el espacio del primer gimnasio. En caso de ocupar el primer gimnasio deberá quedar disponible a las 7:00 en vistas a garantizar que pueda ser limpiado a esa hora y puesto a disposición de las personas participantes del Centro de Acogida e Inserción(CAI) durante el día.

Almacén de material de la Concejalía de Bienestar Social. Este almacén, dotado de estanterías metálicas se destinará única y exclusivamente al almacenamiento de materiales del dispositivo de meteorología adversa dependiente de la Concejalía de Bienestar Social. La gestión del almacén (inventario, revisión, almacenamiento, reposición, reparación y control de entradas y salidas de material, compras, etc) corresponderá tanto a la responsable de ese programa, como a Cruz Roja como entidad gestora del dispositivo de meteorología adversa. Dicho material incluye, entre otros materiales ,de uso exclusivo para el Programa de Inclusión Socio-Laboral, los siguientes: camillas de campaña, sacos de dormir, aislantes, kits de higiene, mantas del programa de Inclusión Socio-Laboral, termos. Así mismo, será responsabilidad de los responsables del programa proveer del material necesario para el buen funcionamiento del dispositivo como puede ser, alargadera, microondas, servilletas, menaje, bolsas, cajas, guantes, formularios de control y cualquier otro accesorio que pueda requerirse. Por parte del personal del CAI la única responsabilidad al respecto será la custodia de la llave del almacén.

Aseos en el pasillo lateral y pasillo de acceso a los mismos: dichos aseos quedarán a disposición de las personas usuarias. Durante el funcionamiento del Dispositivo de meteorología adversa se señalará la prohibición del acceso del pasillo, más allá de la puerta de acceso a los aseos. Es responsabilidad de las personas que atienden el dispositivo vigilar para que las personas usuarias no accedan a la zona de taquillas, vestíbulo u otras dependencias del centro. En particular se señala que la máquina de café y bebidas de recepción no estará operativa para los usuarios del dispositivo en el horario nocturno del mismo

Puntualmente se facilitará a los voluntarios y profesionales que estén a cargo del dispositivo el acceso a los aseos y la sala de recreo de los trabajadores del CAI. El acceso a la misma se solicitará al profesional del CAI responsable de la custodia de recepción y se realizará a través del vestíbulo. En cualquier caso la entidad gestora deberá garantizar en todo momento la presencia en la zona

1 Ver anexo 3.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 27 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

del segundo gimnasio de como mínimo un profesional o voluntario a cargo de las personas cobijadas.

El acceso al dispositivo se realizará exclusivamente a través de la salida directa a la calle del 2º Gimnasio; no obstante a las 8:00 se permitirá que las personas que deseen acceder a los servicios del CAI puedan hacerlo a través del pasillo del gimnasio sin necesidad de que tengan que salir a la calle, en particular si está lloviendo.

Operativa interna del Centro de Acogida y Urgencias Sociales.

Recepción del aviso y preparación del espacio

Cuando se reciba la comunicación de la Concejalía de Bienestar Social de la apertura del dispositivo de meteorología adversa los profesionales del CAI procederán de la siguiente manera:

1. Se informará a aquellas personas que estén en el centro y puedan ser candidatas a utilizar ese recurso.
2. Adecuarán la zona del 2º gimnasio con el mobiliario que está dispuesto para dicho servicio retirando aquel que pueda entorpecerlo.
3. Modificarán los carteles del 2º gimnasio que indican las salidas de emergencia dentro de este espacio.
 - Se señalará con un cartel de **“Salida de emergencia”** la puerta del fondo que da a la valla exterior
 - Se señalará con un cartel de **“Sin salida”** la puerta que comunica ambas zonas del gimnasio.
4. Se colocarán carteles para informar que el espacio del 2º gimnasio permanecerá cerrado por activación de la “Ola de Frío”, se pondrá uno en la puerta de acceso desde el gimnasio y otro en la puerta de acceso al 2º gimnasio desde el pasillo de los aseos.

Acogida y atención a los responsables de Cruz Roja

5. Cuando venga el personal de Cruz Roja se les entregará la llave de acceso al 2º gimnasio, la llave de acceso al almacén de ola de frío y las llaves de salida del 2º gimnasio a la calle. Dicha entrega quedará registrada en el libro de entrega de llaves del centro. Con relación a la atención a los responsables de Cruz Roja que vengan a preparar el dispositivo se informa que habitualmente entre las 19:30 y las 20:15 hay una concentración notable de tareas en la

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 28 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

persona que atiende la recepción por lo que difícilmente se les podrá dar una atención correcta en ese período de tiempo.

6. Así mismo se les entregará copia del formulario para la notificación de alojamiento a la policía. También se informará que en su almacén se encuentra, separado, el material dejado a lavar en el último servicio con el correspondiente formulario de entrega de lavandería. Tras la revisión del mismo el responsable de Cruz Roja deberá entregar una copia firmada que se hará llegar a la coordinadora de servicios generales del CAI.

Atención durante el dispositivo.

7. El desarrollo del dispositivo, la custodia de los espacios, la gestión del material y la atención a las personas que accedan al recurso es competencia directa del personal de Cruz Roja que deberán solucionar a través de sus figuras de coordinación cualquier incidencia que pudiera darse. La actuación de los profesionales del CAI se limitará a las obligaciones recogidas en este escrito con relación a las funciones y espacios.
8. A las doce de la noche se solicitará al responsable del dispositivo el listado con los participantes a efectos de dar cumplimiento a las normas legales de comunicación policial de las personas alojadas en el centro. Así mismo, en caso de que pasada esa hora se dieran nuevas incorporaciones deberán ser notificadas puntualmente por el personal de Cruz Roja. Con respecto a los datos de las personas alojadas en el dispositivo, se pasará documento pdf a la dirección de correo del centro: direccion.causalicante@grupo5.net, para que las personas trabajadoras del Centro de Acogida puedan enviar junto al fax que se envía todas las noches a policía nacional informando de las personas alojadas. Este fax se pasa a las 00:00h de la noche. Si accedieran personas posteriores a esa hora, se informará a posteriori y se enviará nuevo fax con la información. La persona profesional del Centro de Acogida y Urgencias Sociales que custodia la recepción se encargará del envío del fax. Dicho envío se realizará de forma independiente para que haya un recibo propio. El recibo se grapará con el formulario para entregarlo todo junto a la coordinadora de servicios generales.
9. Es responsabilidad de Cruz Roja la información a los participantes de la normativa general del dispositivo, los horarios y espacios de atención.
10. Se recuerda la prohibición de acceso al segundo gimnasio con perros u otras mascotas. En caso de que el personal de Cruz Roja valore la permanencia de animales en la zona vallada junto a la entrada se harán responsables de garantizar que su propietario se hace cargo de los mismos y que la zona queda libre de defecaciones u orines. En caso de disponer de ello por parte del centro se facilitará casetas de perros siempre y cuando estas sean devueltas en las mismas condiciones higiénicas en las que son entregadas.
11. Es responsabilidad de Cruz Roja el planteamiento y uso de aquellos formularios de uso

ANEXO II

— 5—

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 29 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

propio que puedan requerir para llevar su control del material, inventarios, entregas, etc.

12. Si el dispositivo tiene lugar en las instalaciones del Centro de Acogida y Urgencias Sociales y de acuerdo con los Planes de Contingencia por Crisis sanitaria se tendrán en cuenta mientras esta situación se mantenga los siguientes aspectos:

- Capacidad: 30 plazas.
- Uso de espacios:

En cuanto a los aspectos comunes a tener en cuenta a nivel operativo por personal Laboral y voluntario de ambas entidades mientras se lleve a cabo el dispositivo (por plan de contingencias propio del Centro de Acogida y Urgencias Sociales) serán las siguientes:

– El personal Laboral y voluntario de Cruz Roja que precisen hacer uso del aseo de trabajadores del centro, utilizarán siempre el de hombres (del pasillo de despachos e independientemente si son hombre o mujer) y se organizará limpieza de desinfección a primera hora de la mañana siguiente por parte del equipo de limpieza.

– Con respecto a los datos de las personas alojadas en el dispositivo, se pasará documento pdf a la dirección de correo del centro: para que los compañeros/as del Centro de Acogida y Urgencias Sociales puedan enviar junto al fax que se envía todas las noches a policía nacional informando de las personas alojadas. Este fax se pasa a las 00:00h de la noche. Si accedieran personas posteriores a esa hora, se informará a posteriori y se enviará nuevo fax con la información.

– Desinfectar sillones, mesas, sillas que se utilicen en horario nocturno de pernocta del mientras dure el dispositivo.

– Se custodiará por parte del personal Laboral y voluntario asignados del dispositivo de Cruz Roja la llave que da acceso del espacio del gimnasio a la sala de descanso de los trabajadores; garantizando que no pueda acceder por esta puerta ningún usuario/a del dispositivo.

Recogida y limpieza diaria de los espacios

13. La limpieza de los espacios del dispositivo de meteorología adversa correrá por cuenta de la empresa responsable de la limpieza del Centro de Acogida y Urgencia Sociales bajo la coordinación de la responsable de servicios generales del centro. Dicha limpieza se realizará según el siguiente horario en vistas a permitir su correcto uso por parte del CAI:
- De 7:30 a 8:00 limpieza del espacio de 1er. Gimnasio en caso de que haya sido ocupado.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 30 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejalía), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

- De 8:00 a 8:30 limpieza de los aseos y pasillo de acceso (durante ese tiempo quien lo necesite podrá utilizar los servicios de la zona de centro de día)
- 14. Es responsabilidad de la entidad gestora del dispositivo garantizar que dichos espacios están vacíos así como impedir el acceso a los mismos a personas usuarias del dispositivo en ese horario.
- 15. El segundo gimnasio se limpiará a lo largo del día. Mientras dure el dispositivo de meteorología adversa no es imprescindible que todo el material del segundo gimnasio quede guardado en el almacén toda vez que por parte del Centro de Acogida y Urgencias Sociales se asume la responsabilidad de que esa sala queda cerrada en todo momento; no obstante lo anterior se recuerda que la empresa de limpieza no está obligada a la movilización de objetos, enseres o material que puedan dificultar las operaciones de limpieza.
- 16. Se facilitará al personal de Cruz Roja el acceso al office de cocina para poder limpiar adecuadamente los termos si así lo requieren. El almacenaje de los mismos se realizará en su almacén no asumiendo el Centro de Acogida y Urgencias Sociales ninguna responsabilidad sobre su traslado, manejo, custodia o posibles reparaciones.

Atención en horario de comida

- 17. La gestión integral de la entrega de alimentación a mediodía a las 14:00 es responsabilidad de Cruz Roja. Dicha acción deberá realizarse dentro de los espacios dedicados al dispositivo de meteorología adversa. A menos que en un futuro se pueda valorar otro tipo de atención se recuerda que el acceso al resto de las dependencias del centro para personas no residentes en el mismo está limitado de 8:00 a 11:00 de la mañana y de 18:00 a 20:00 por lo que es responsabilidad de Cruz Roja el garantizar el desalojo de los espacios una vez realizada la atención de la comida evitando que puedan acceder internamente a otros espacios del centro. Así mismo, se informa que el horario de nombramiento de acceso a comedor para las personas alojadas en el Centro de Acogida y Urgencias Sociales es entre las 13:25 y las 13:45 por lo que en ese horario difícilmente se podrá dar una atención adecuada al personal de Cruz Roja durante ese rato.

En situación de crisis sanitaria, se estará a lo dispuesto de los Planes de Contingencia correspondientes.

Recogida del dispositivo

- 18. Una vez finalizado el dispositivo es responsabilidad de Cruz Roja el vaciar el espacio del 2º comedor para que pueda ser nuevamente utilizado por el Centro de Acogida y Urgencias Sociales.
- 19. El personal de Cruz Roja llevará a lavandería el material que requiera lavado. Se realizará un

ANEXO II

– 7 –

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 31 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

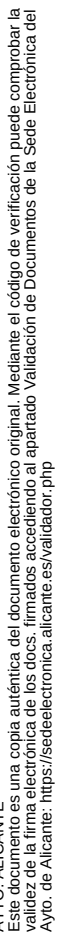
vale de lavandería según formulario anexo con la entrega de los sacos, mantas u otros materiales similares que deban ser lavados. Dicho listado vendrá firmado por el responsable del dispositivo y la profesional asignada por la adjudicataria del Centro de Acogida y Urgencias Sociales. El citado centro se compromete a realizar el lavado del material entregado en un plazo máximo de 3 días laborales dejándolo en la zona específicamente dedicada para ello dentro del almacén del dispositivo. Fuera de la devolución del material recogido en el vale de lavandería el Centro de Acogida y Urgencias Sociales, no llevará ningún tipo de control sobre el contenido del almacén.

20. El personal designado por la adjudicataria de la gestión del Centro se encargará de colocar la señalización de salidas de emergencia adecuada para su uso ordinario (señalización de “sin salida” para la puerta que da hacia la calle y señalización de “salida de evacuación” para la que une con el resto del gimnasio)

Anexos

- ANEXO II.1.- Formulario para la comunicación del alojamiento a la policía (dicho formulario podrá ser sustituido por otro facilitado por Cruz Roja siempre y cuando contenga la información requerida por la policía)
- ANEXO II.2.- Vale de lavandería
- ANEXO II.3.- Certificación sobre el aforo del gimnasio

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Fechna

Dispositivo de meteorología adversa
Comunicación Policial Personas Alojadas
y registro de entrega de materiales

[illegible]



ANEXO II. 2

Centro de Acogida y Urgencias Sociales de Alicante

Servicio de lavandería

Dispositivo de meteorología adversa

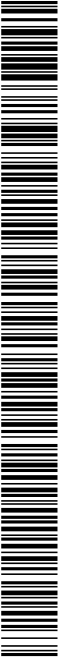
Ayuntamiento de Alicante

Concejalía de Bienestar Social

Cantidad	Descripción del material	Observaciones

Registro de entrega		Registro de devolución	
Fecha de entrega al Centro para lavado:		Fecha de depósito en el almacén	
Nombre y firma persona de Cruz Roja que realiza la entrega:		Revisado y conforme del Centro:	
		Fecha de revisión de Cruz Roja	
Revisado y conforme del Centro:		Revisado y conforme de la persona de Cruz Roja que realiza la recepción:	

Se realizarán dos copias de este documento, una para Cruz Roja y otra para entidad adjudicataria del Centro



Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 34 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

34



Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

**CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL****ANEXO II. 3**

	Fecha: 19 de Febrero de 2018
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	Dpto.: Mantenimiento Edificaciones Municipales Brigada Centros Escolares y Dependencias
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO, PLAZA DE TOROS E INMIGRACION	S/ref.: MD-3000-18 N/Ref.: 7592/18
	Asunto: Centro de acogida e inserción Nazaret. Determinación de aforo en gimnasio.
	Destinatario: Sr. Javier Maestre Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mnt. Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración.
	A/A Jefe de la Concejalía de Bienestar Social

En referencia al asunto arriba indicado, el Técnico que suscribe informa lo siguiente.

Por la presente, le comunico que se ha estudiado la solicitud desde la Concejalía de Acción Social, a través del escrito con fecha 5 de febrero de 2018, por el que se solicita la determinación del aforo del gimnasio situado en la planta baja del Centro de Acogida e Inserción de Personas sin Hogar Nazaret, para su uso como "albergue de evacuados en situaciones de emergencia" por cuestiones de climatología u otras urgencias.

En referencia a la normativa de obligado cumplimiento, el CTE sección SI (seguridad en caso de incendio), se constata que no existe en la norma requerimiento de aforo en función de los usos previstos, sino un cálculo estimado de ocupación para realizar el posterior dimensionado de las salidas de emergencia y los recorridos de evacuación. En caso de tomar como referencia este dato, el número de ocupantes de dicha sala se asemejaría al uso más cercano, zonas de hospitalización, y tendría un aforo máximo de 13 personas (15 m²/persona).

Sin embargo, siendo este número tan restrictivo, y teniendo en cuenta que la norma no contempla usos provisionales, se ha optado por estudiar la distancia a las salidas de emergencia y el ancho de puertas en las mismas para determinar, en el caso más desfavorable, cuántas personas podrían ser evacuadas. En este caso, el número de personas que se podrían alojar en el recinto de "gimnasio" del centro sería, tal y como indica el informe de Bomberos de fecha 7 de agosto de 2017, de **50 personas como máximo**.

Se recuerda que esta condición de ocupación sólo sería permitida en el caso ocasional como medida de emergencia en caso de climatología adversa como lluvias, viento, frío, etc. Además, deberán seguirse las medidas indicadas en el informe del Departamento de Prevención SPEIS de Bomberos y se debería volver a estudiar en caso de cualquier cambio constructivo, de instalaciones, de uso, o de cualquier otro que se dé en el recinto del gimnasio o la sala colindante que dispone de mesas y sillas.

Solicitamos que desde la Jefatura de Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento, Plaza de Toros e Inmigración, se dé traslado a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social de dicha situación.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL I.T.O.P. MUNICIPAL.

VºBº:
EL JEFE

Firmado digitalmente por: LUIS ALBERTO ALONSO VIDALES - NIF: 75878591G
Fecha y hora: 05.03.2018 11:28:45

Firmado digitalmente por: SAMUEL ZARAGOZA LLOPIS - NIF: 21478422J
Fecha y hora: 19/02/2018 11:36:31

LA ARQUITECTA,
Fdo: Carolina Moyano

ANEXO II

- 11 -

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 35 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

ANEXO III

MANUAL DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1.- Introducción

Al objeto de dotar de seguridad jurídica al procedimiento de justificación de las subvenciones nominativas en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social, y dada la ausencia de una Instrucción General, se estima necesario aprobar un documento dirigido, tanto a los responsables de los proyectos o actividades subvencionados, como a los responsables técnicos y económicos de su seguimiento. A los primeros, les ayudará a documentar con mayor precisión y acierto la cuenta justificativa regulada en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69 y siguientes de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y a los funcionarios municipales, les facilitará las tarea de seguimiento de la actividad y el examen de la documentación presentada.

2.-Marco legal de la justificación

La justificación de los proyectos o actividades subvencionados mediante convenios nominativos se regula en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
- La Base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal
- El convenio aprobado en cada caso, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Contenido de la cuenta justificativa ordinaria

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 36 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (art.72.1 RGS)

3.2.- Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que, según establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, integrará, entre otros documentos:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (art.72.2.a) RGS).

4.- ¿Qué gastos son subvencionables?

4.1 Gastos subvencionables

Los establecidos en los artículos 31 de la Ley General de Subvenciones y 83 de su Reglamento, con las siguientes especialidades aplicables a las subvenciones objeto del presente manual:

-La regla general responde a los siguientes principios:

1.- El gasto ha de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad

2.- Su coste no podrá ser superior al de mercado

3.- Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras

4.- Salvo disposición expresa en contrario contenida en las bases reguladoras, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 37 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

5.- En ningún caso se contemplarán actuaciones generales de las entidades, sino proyectos específicos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad, participantes y ubicación.

6.- Únicamente se subvencionarán los gastos **expresamente establecidos** en las bases de la concesión.

7.- Sólo se subvencionarán los **gastos corrientes** necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

8.- Podrán financiarse los **costes directos**, entendiendo por tales los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción, o que sean inequívocamente identificables con ella, y cuya relación con el proyecto pueda demostrarse de manera indubitada; y **los costes indirectos**, entendiendo por tales los costes en que incurre la entidad que, si bien no pueden imputarse directamente al objeto de la subvención, contribuyen efectivamente a su realización o lo facilitan, tales como los de administración, facturas de teléfono e internet, y otros similares caracterizados por ser de difícil asignación al proyecto desde el punto de vista cuantitativo.

8.1.- Costes directos:

a) **Costes de personal** con contrato laboral con la entidad que participa directamente en la realización de las actuaciones, aunque sea a tiempo parcial, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.

b) Los **honorarios de profesionales** que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación.

c) **Servicios exteriores** cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto, prestados por empresas y/o autónomos referidos a asesoría profesional en ámbito contable y/o de administración de la entidad. El convenio regulador establecerá un límite máximo de imputación, que por defecto, no podrá superar, en ningún caso, el 10% del importe de la subvención.

d) **Alquiler de inmuebles.** El convenio regulador establecerá un límite máximo de imputación, que por defecto, no podrá superar, en ningún caso, el 25% del importe de la subvención, si bien esta limitación no será aplicable a los gastos correspondientes al arrendamiento de pisos destinados a la acogida de personas vulnerables.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 38 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto, tales como lotes de alimentos y otros similares.

f) Contratación de seguros “ad hoc”, exigidos en las bases reguladoras de la subvención como condición que supere la cobertura ordinaria de personas y bienes afectados por el proyecto o actividad subvencionada.

8.2.- Costes indirectos:

A los efectos del presente manual de justificación, se considerará que son indirectos el resto de los gastos en que incurra la entidad subvencionada. En concreto, y sin ánimo exhaustivo: los costes del personal de la entidad no afecto directamente a la ejecución del proyecto, ni siquiera en un porcentaje de su jornada laboral; el material fungible de oficina y reprografía; el suministro de los servicios urbanos básicos -electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.-; gastos de teléfono, comunicaciones y conexión a internet; material informático y audiovisual; material de limpieza; alquiler de mobiliario; y los seguros que cubran la actividad de la entidad con carácter ordinario.

En función de las circunstancias concurrentes, el convenio establecerá un límite máximo de imputación de costes indirectos, que no podrá superar, en ningún caso, el 10% del importe de la subvención. Dicha imputación de costes indirectos, podrá ser justificada por medio de un certificado que se presentará junto a la cuenta justificativa, no admitiéndose justificantes de gasto de costes indirectos diferentes al certificado mencionado.

4.2.- Gastos no subvencionables:

a) Los gastos financieros, licencias y tributos.

Sin perjuicio de ello, el IVA se considerará gasto subvencionable, con la salvedad que se indica en el párrafo siguiente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Por tanto, se deberá presentar certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del/los ejercicio/s correspondiente/s, o



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 39 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

en su caso modelo oficial de Resumen anual en el que no figuren operaciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) Los gastos de inversión.

c) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.

d) Salvo que las bases los admitan expresamente, los gastos de desplazamiento, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto, incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad. En este punto se establece como excepción lo admitido expresamente en el apartado d.3) del Convenio (Manutención de voluntarios/as dentro del apartado d) Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho, por importe de 300€).

e) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.

f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno y dirección.

g) Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma .

h) Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

5.- ¿Qué hay que justificar?

Dado que, según el **artículo 19.3 de la LGS**, “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, **se justificará el coste total de las actividades realizadas.**

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación -aplicable a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos y cuotas de la seguridad social-.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la



Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 40 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

Ley de Contratos del Sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando ello esté previsto expresamente en las bases.

- Cuando el gasto no se impute en su totalidad en la justificación del proyecto, sino un tanto por ciento de aquel, la entidad deberá justificar el criterio utilizado para la imputación del gasto, utilizando un método equitativo y verificable por los órganos económicos de la Concejalía de Bienestar Social y por la Intervención Municipal. Si dicha circunstancia ya era conocida en el momento de formular la solicitud, se entenderá que ha sido autorizada en la resolución de concesión. En el supuesto de que dicha circunstancia sea sobrevenida, deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía, al objeto de obtener su autorización expresa.

- A los efectos de la imputación de costes indirectos, el convenio podrá establecer la fracción del coste total que se considera imputable al proyecto o actividad, en cuyo caso dicha fracción de coste **no requerirá una justificación adicional**. Como ya se ha advertido, en el apartado 8.2, las bases podrán contemplar en tal concepto un porcentaje respecto del importe total de la subvención concedida, no superior al 10%. Para el supuesto de que no lo contemplen expresamente, se aplicará, por defecto, el 4% (Artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, y Base 29.9 de las de Ejecución del Presupuesto).

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, **deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas** (Art.30.4 LGS).

6.- ¿En qué plazo?

Será el que indique el convenio y, en su defecto, dentro de los 31 primeros días del año siguiente al día de su finalización.

7.- ¿Dónde?

ANEXO AL CONVENIO: MANUAL DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 41 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

Sin perjuicio de cuanto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa se presentará preferentemente en el **Registro General del Ayuntamiento de Alicante a través de su Sede Electrónica.**

8.- ¿Qué documentación debe aportarse para acreditar los gastos?

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (art.72.2.b) del Reglamento.

A.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención conforme a la denominación social completa que conste en su tarjeta de identificación fiscal -únicamente podrá utilizarse el acrónimo si consta en esta última-.

- Toda factura contendrá los **requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En general, se exigirán las facturas referidas a los gastos en concepto de honorarios profesionales, contratos de servicios exteriores, alquiler de inmuebles, seguros y otros gastos, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que sea suficiente la aportación de un recibo. Así, dependiendo del tipo de gasto, se aportará:

a.- En el supuesto de la contratación de servicios con terceros, necesarios para el desarrollo del proyecto o la actividad:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.

- Documentos de pago, en los que conste de forma expresa la vinculación al

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 42 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

gasto/factura a que corresponden.

- Los contratos

b.- Gastos de arrendamiento imputables a la actividad subvencionada:

- El contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria.
- Los justificantes bancarios de los pagos, acompañados en su caso de recibo/factura.

En el caso de arrendamiento de inmuebles a personas físicas, deberá figurar en las facturas la retención del I.R.P.F. correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los **modelos 115 y 180** de ingreso a Hacienda.

Los **modelos 115 de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos** permitirán verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. Con tal fin, la entidad podrá optar por:

- Aportar el modelo 115, mecanizado o sellado por el banco.
- Aportar los recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

El modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

c.- Gastos de publicidad derivados de acciones publicitarias desarrolladas en el marco del convenio:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.
- El justificante de pago
- Copia del soporte publicitario, que permita comprobar que se ha hecho mención expresa al Ayuntamiento de Alicante en las acciones publicitarias desarrolladas.

d.- Gastos de seguros específicos para la actividad subvencionada:

- Copia de la póliza de seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 43 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

póliza.

- La factura
- El justificante del pago.

e.- Gastos correspondientes a suministros de material fungible no considerado coste indirecto

- Facturas, en las que se especifique claramente el concepto, el número de unidades suministradas, el precio unitario y el precio total.
- El justificante de pago.

f.- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad

En función de la naturaleza del gasto, se requerirá la presentación de facturas.

A.2) La documentación acreditativa del pago

En todos los supuestos anteriores, se requerirá de la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago, en los siguientes términos:

Transferencia o domiciliación bancaria: si la forma de pago es una transferencia o una domiciliación bancaria se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado. No será suficiente la orden de transferencia, sino la acreditación de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta bancaria de la entidad: si la forma de pago es a través de tarjeta bancaria se justificará mediante el resguardo del pago de la misma, más el adeudo en cuenta de dicho pago.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 44 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, a efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor.

- Los pagos deben realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquier otra persona.

- No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

- Los **pagos en efectivo** sólo son válidos en **importes inferiores a 1.000 €**, de conformidad con la normativa financiera vigente.

El documento justificativo para gastos de esta naturaleza consistirá en un **recibí**, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse la factura a la que corresponde el pago y su fecha. Junto a la firma del proveedor en dicho recibí debe aparecer el NIF y el nombre legible de la persona receptora del cobro.

El sello del proveedor debe contener como mínimo el nombre y el CIF del mismo. En ningún caso se entenderá como sello del proveedor los estampillados con la palabra "pagado" o similares.

B.1) Para justificar los gastos de personal, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo del personal afecto

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 45 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejalía), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, firmado por el representante de la entidad y por el trabajador o trabajadores afectos.
- Nóminas del personal.
- RLC y RNT correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Resumen explicativo de la aplicación del convenio colectivo al personal afecto

De conformidad con la Orden 2098/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social -BOE de 11 de noviembre de 2014-, en las nóminas deberá constar la cuantía total de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, con indicación de la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte del trabajador.

En caso de que los RLC , los RNT y los modelos 111 y 190 se hayan emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la siguiente declaración responsable:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA, a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Que dispone de todos y cada uno de los documentos imputados a la Subvención otorgada por la Concejalía de Bienestar Social, tratándose ésta de documentos telemáticos según la relación de justificantes de gastos aportada.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 46 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

2. Que los justificantes de gasto imputados a la presente subvención no han sido presentados ni lo serán en un futuro a ninguna otra justificación.

CONOCIENDO que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Alicante a __ de _____ de 20__

Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

B.2) Para acreditar el pago de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia: se requiere el justificante bancario, en el que se identificará el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.
- En el caso de remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.
- En ningún caso será suficiente la aportación de la orden de pago de la transferencia. Debe acreditarse el pago efectivo de la nómina.
- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.
- No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.



Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 47 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

B.3) Para acreditar la realización del pago de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo RLC, que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones - también sellado o mecanizado por el banco-, o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Cuando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

- El pago de los gastos de IRPF se acreditará con el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, en el que figurarán, preceptivamente, todos los trimestres que engloben gastos imputados a aquél. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. A tal efecto, se admitirán:

- Modelo 111, mecanizado o sellado por el banco.

- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

- Modelo 190 de resumen anual de retenciones, a fin de identificar a los trabajadores cuyo coste se impute al proyecto. Para ello, la entidad podrá optar por presentar el documento completo, en el que deberán ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención, o aportar, únicamente, la portada, acompañada de las páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

- Certificados individualizados con la información fiscal -retenciones practicadas anualmente- de los trabajadores imputados a la subvención.

9.- ¿Cómo se presenta la documentación?

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 48 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

Documento 1: Memoria Técnica

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, deberá acompañarse siempre del informe favorable del responsable municipal del proyecto.

Documento 2: Memoria Económica

La memoria económica justificativa del coste de las actividades tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde el punto de vista formal, deberá presentarse en su totalidad en formato A4, por lo que si alguno de los justificantes de gasto tiene un tamaño inferior, puede pegarse en un folio, a los efectos de evitar su extravío. No es conveniente la utilización de grapas ni de clips, y se recomienda evitar las encuadernaciones de los documentos, salvo que se presenten archivadores de anillas o se utilicen fundas de plástico.

El contenido exigido por el artículo 72 del Reglamento se integrará en los siguientes apartados:

a) Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante, que coincidirá con el establecido en el convenio: comprenderá la totalidad de la documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención municipal.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención, es sujeto obligado a relacionarse con el Ayuntamiento de Alicante a través de su sede electrónica, podrán ser requeridos, cuando proceda, los documentos originales, a efectos de estampillado, en el que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los documentos originales, con la estampilla, se quedarán en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, mientras que las copias compulsadas -en las que ya consta la estampilla correspondiente- se incorporarán al expediente de justificación de la subvención.

Se procederá de igual forma en relación con los documentos originales susceptibles de ser solicitados por otros organismos públicos, tales como los boletines de cotización de la Seguridad Social, RLC y RNT; los modelos 111 y 190, acreditativos de las retenciones e



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 49 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

ingresos a cuenta del IRPF; y los modelos 115 y 180, acreditativos del ingreso del porcentaje correspondiente procedente del arrendamiento de inmuebles urbanos.

b) Importe financiado por la entidad o por otras instituciones públicas o privadas

Si reciben otros ingresos y/o subvenciones, se acompañará una declaración responsable del representante legal, acompañada de la fotocopia de las resoluciones de las instituciones concedentes, y contendrá una relación numerada, clasificada por conceptos, con indicación del importe, procedencia y aplicación, partida por partida, de los gastos incluidos en ella. En el caso de existir financiación por parte de la propia entidad también deberá indicarse en esta declaración.

Se presentará, además, la documentación justificativa de los gastos, en idéntica forma a la prevista en el apartado precedente.

c) Hoja resumen, en la que se sintetice de forma clara y concisa -si es posible, en un solo folio o, en casos de especial complejidad, en una hoja tamaño A3- el contenido de los dos apartados anteriores.

d) Otros documentos, que comprenderá, en general, cualquier otro exigido por el convenio regulador de la subvención y, como mínimo, los siguientes:

- Las tres ofertas a las que hace referencia en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para gastos iguales o superiores a 18.000 euros, IVA excluido.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, para lo cual recabarán y presentarán en el ayuntamiento los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación de encontrarse en vigor el seguro de responsabilidad civil general de la entidad y cualesquiera otro exigido en el convenio.
- Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio o ejercicios correspondientes o que en el Resumen anual no figuran operaciones.
- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones concedidas



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 50 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

destinadas a financiar el proyecto subvencionado, con indicación de las partidas a las que se imputa. Esta declaración irá siempre acompañada de fotocopia de las notificaciones practicadas por las instituciones concedentes.

10.- Instancia de presentación y declaración responsable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el uso obligatoria del siguiente modelo específico:

Don/doña _____, con DNI nº _____

Expone:

1.- Que actúa en nombre y representación de la entidad _____, tal y como acredita mediante escritura de apoderamiento autorizada por el notario de _____, don _____, con fecha _____, con el número _____ de su protocolo, cuya copia se adjunta.

2.- Que cualquier notificación deberá ser practicada (*identificación de medio electrónico*) _____

3.- Que mediante resolución municipal de fecha _____, se concedió una subvención por cuantía de _____, al proyecto denominado _____, formalizado en el convenio de fecha _____, que constituye legalmente las bases de aquella.

4.- En cumplimiento de cuanto establece el convenio, mediante el presente acompaño la cuenta justificativa, con el siguiente contenido:

- **MEMORIA TÉCNICA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del informe técnico favorable.



Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 51 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

- **MEMORIA ECONÓMICA**, justificativa del coste de las actividades realizadas, con los siguientes apartados:

a) **Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante**, que comprende la totalidad de la documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención municipal.

Se aporta la documentación justificativa, con detalle de la cuantía exacta que se imputa a la subvención municipal.

b) Importe financiado por la entidad o por otras instituciones públicas o privadas

Declaro bajo mi responsabilidad que el importe financiado por otras instituciones y por la propia entidad es el que se detalla en la relación adjunta, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

c) **Hoja resumen**, en la que se sintetiza el contenido de los dos apartados anteriores.

d) Otros documentos

En todo caso:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando proceda:

- Certificado de seguro, que acredita la vigencia del seguro de responsabilidad civil general de la entidad y cualesquiera otro exigido en el convenio.

- Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio o ejercicios correspondientes o que en el Resumen anual no figuran operaciones.

- Fotocopia de las notificaciones practicadas por las instituciones concedentes de otras subvenciones.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 52 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

- Las tres ofertas a las que hace referencia en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para gastos iguales o superiores a 18.000 euros, IVA excluido.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, en la representación que ostento, que toda la información y todos los datos que se acompañan al presente escrito son ciertos y que el importe financiado por otras instituciones y por la propia entidad son los que se detallan en la relación adjunta, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

Igualmente, declaro que conozco las consecuencias que se pueden derivar de la inexactitud y/o de la falsedad de la CUENTA JUSTIFICATIVA que acompaño y de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, en los términos en que vienen reguladas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Alicante, a de de 20.....

AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 53 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09



Ayuntamiento de Alicante
CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO IV

CONTRATO DE CORRESPONSABILIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Arts. 26 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos)

REUNIDOS

De una parte, **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, con domicilio social en Plaza del Ayuntamiento n.º 1, (CP 03002); CIF P-0301400-H; y en su nombre y representación Dña. María Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social, facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023.

Y de otra parte, Dña. Remedios Alarcón Barbero, Presidenta del Comité Local de Alicante de Cruz Roja Española (CIF: Q-2866001-G), en representación de Cruz Roja Española.

Las partes se reconocen la capacidad legal bastante para suscribir este contrato y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin,

EXPONEN

I. Que entre el **Ayuntamiento de Alicante** y **Cruz Roja Española** existe una relación de colaboración.

II. Que, en cumplimiento de las obligaciones definidas por la legislación en Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente el RGPD 2016/679, y la LOPDGDD todas las partes acuerdan libremente regular el tratamiento de datos personales con sujeción a las siguientes:

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 54 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	

ESTIPULACIONES

1. Objeto del acuerdo de corresponsabilidad.

Mediante las presentes cláusulas se habilitan las partes como **CORRESPONSABLES** en el tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para que pueda prestar los siguientes servicios:

- Bienestar Social.

El tratamiento de datos personales incluirá los siguientes aspectos:

- Recogida
- Registro
- Estructuración
- Modificación
- Conservación
- Consulta
- Comunicación
- Difusión
- Limitación
- Supresión
- Destrucción





Y cualquier otro que sea necesario y proporcionado.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del convenio, las partes se autorizan a tratar la información necesaria, lo que incluye los datos recogidos, que entre otros tiene los siguientes datos:

- Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección postal, número de teléfono, e-mail, imagen)
- Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, características físicas, etc.)

3. Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma. Su duración estará vinculada a la duración del Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española.

4. Conservación y destrucción de los datos.

Los datos personales serán conservados por cada corresponsable durante el periodo necesario para cumplir con las finalidades para las que fueron recogidos y mientras se mantenga la vigencia del presente convenio de colaboración.

Una vez finalizada la relación entre las partes, cada corresponsable mantendrá los datos durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Transcurridos dichos plazos, cada corresponsable procederá a la supresión definitiva de los datos conforme a su propia política de conservación, salvo que exista una obligación legal que justifique su conservación por un periodo superior. En caso de que los datos deban conservarse por razones históricas o estadísticas, se aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar los derechos de los interesados, incluyendo la seudonimización de los datos cuando sea posible.

5. Obligaciones de los CORRESPONSABLES

5.1 Corresponsabilidad.

Los **CORRESPONSABLES** conocen y aceptan la normativa y legislación en lo referente a la protección de datos de carácter personal, protección al honor y a la imagen.

Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 56 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

Los **CORRESPONSABLES** se proporcionarán mutuamente los datos necesarios para la prestación de servicios a los que se refiere este acuerdo.

5.2 Finalidad.

Utilizarán los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios. Si se considera que alguno de los tratamientos infringe el RGPD-UE 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o Europea de los Estados miembros, las partes informarán de forma inmediata.

5.3 Registro de actividades de tratamiento.

Llevarán un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios, que contendrá:

1. El nombre y los datos de contacto por cuenta del cual actúe el responsable y, en su caso, del representante del responsable y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

5.4 No comunicación.

En el marco de relaciones existentes entre los **CORRESPONSABLES** en base a sus funciones legítimas, no comunicarán los datos personales obtenidos a terceros, salvo que sea necesario, exista obligación legal o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente o se cuente con la autorización expresa de ambas partes.

Los **CORRESPONSABLES**, en todo caso velarán, de forma positiva y responsable, por verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones/comunicaciones a terceros que se puedan realizar, promoviendo la responsabilidad proactiva de ambas partes.

5.5 Transferencia internacional.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 57 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	

En el supuesto de transferencias de datos personales, vinculados a ambas partes, a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, se informarán de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5.6 Subcontratación.

Los **CORRESPONSABLES**, se responsabilizarán del cumplimiento normativo y legal si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos.

El **subcontratista**, que tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento. Corresponde al contratante inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del encargado, el contratante inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la otra parte de este contrato en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

5.7 Deber de secreto.

Los **CORRESPONSABLES**, y en todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente contrato de corresponsabilidad, incluso después de que finalice el mismo. Todo ello de no mediar mandato legal o judicial.

5.8 Compromisos fehacientes de confidencialidad.

Los **CORRESPONSABLES** garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Los **CORRESPONSABLES** mantendrán a mutua disposición la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

5.9 Formación de las personas autorizadas.

Los **CORRESPONSABLES** garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

5.10 Asistencia en caso de ejercicio de derechos.



DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 58 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	

Los **CORRESPONSABLES** se asistirán mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, esta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

5.11 Garantía de obtención lícita de los datos personales. Derecho de información y consentimiento. Notificación rectificación y cancelación de los datos personales.

Los **CORRESPONSABLES**, en base a sus propias actuaciones, garantizan que los datos cedidos/comunicados han sido obtenidos lícitamente y que los interesados han sido informados y se ha solicitado su expreso consentimiento para su tratamiento, cuando éste sea necesario y proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente acuerdo, disponiendo de elementos probatorios/contractuales de tal consentimiento.

Además, se comprometen a notificarse, mutuamente, las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de tratamiento que le hayan sido solicitadas por los interesados, para que se pueda proceder a hacerlas efectivas para aquellos datos que de forma común tratan ambos corresponsables.

Los **CORRESPONSABLES** declaran bajo su responsabilidad que disponen de los documentos contractuales de tratamiento de datos suscritos con los interesados.

La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar antes del inicio de la recogida de los datos.

Se reseña especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.

5.12 Notificación de violaciones de la seguridad.

Los **CORRESPONSABLES**, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, comunicarán las violaciones de seguridad que pudieran afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado



Código Seguro de Verificación:
c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179
Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23
Página 59 de 63

FIRMAS
1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41
2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09

de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto de los **CORRESPONSABLES** en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Los **CORRESPONSABLES** realizarán esta comunicación a través del formato más eficaz y fehaciente en bajo condición de URGENTE.

Comunicación a las Autoridades de Protección de Datos. Corresponde a la parte afectada comunicar las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a la Autoridad de Protección de Datos, no obstante, se dará traslado a la otra parte.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Comunicación a los interesados. Corresponderá a la parte afectada comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad en el tratamiento de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, dando traslado de dicha comunicación a la otra parte.

La comunicación a los afectados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y contendrá, como mínimo:

- Explicación de la naturaleza de la violación de datos.

- b) Indicación del nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

5.13 Apoyo en realización comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control.

Los **CORRESPONSABLES** se darán apoyo en la realización de las comunicaciones preceptivas que se deban realizar ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. De igual forma se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando estas procedan.

5.14 Cumplimiento de las obligaciones.

Los **CORRESPONSABLES** pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.

5.15 Medidas de seguridad.

Los **CORRESPONSABLES** aplicarán las medidas de seguridad, necesarias y suficientes, y para ello, y con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura técnica) los **CORRESPONSABLES** realizarán una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe que podrá ser accesible por las partes. Dicha información deberá ser actualizada periódicamente.

El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados las partes en el ámbito de su relación. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

5.16 Delegado de protección de datos.

Los **CORRESPONSABLES** designarán un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.

6. Incumplimiento y Responsabilidad.

Las partes son responsables del tratamiento de los datos, por tanto, cada parte es responsable independiente, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes.

Cada parte, responderá de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a su parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa y en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el presente acuerdo.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente acuerdo si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

7. Confidencialidad.

Los **CORRESPONSABLES** garantizan que mantendrán la más estricta confidencialidad y expreso cumplimiento del deber de secreto profesional en relación con los asuntos vinculados a la presente relación y durante la vigencia de la prestación de servicios y después de su terminación.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 62 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

8. Notificaciones.

Toda notificación necesaria a los efectos del presente acuerdo se hará por medios fehacientes a la atención y dirección que las partes hayan comunicado.

9. Generalidades.

1. Este contrato contiene el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

Asimismo, en caso de contradicción entre las condiciones estipuladas en el presente acuerdo y cualquier otro firmado con anterioridad entre ambas partes, prevalecerá lo estipulado en el presente acuerdo.

2. Nada de lo estipulado en el presente acuerdo supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3. Cualquier modificación del contenido de este acuerdo, sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

4. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente acuerdo no se considerará que constituya una renuncia de dichos derechos en el futuro.

5. Los documentos contractuales son, en orden de prioridad, el presente contrato y sus anexos. En caso de contradicción el contrato prevalecerá sobre los anexos.

10. Legislación y jurisdicción.

El presente acuerdo se registrá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

11. Información sobre protección de datos a los intervinientes.

Los datos personales facilitados por las partes del presente contrato, para los casos en que éstos sean una persona física o en el caso de representantes de una persona jurídica serán incorporados a un registro cuya titularidad corresponde a cada una de las partes respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión y mantenimiento de las relaciones comerciales o profesionales establecidas, así como la

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2025001165
Código Seguro de Verificación: c23f3112-18f6-45e6-a65f-8246b0476930 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24821179 Fecha de impresión: 24/03/2026 09:24:23 Página 63 de 63	FIRMAS 1.- ALARCON BARBERO MARIA REMEDIOS, 20/03/2026 20:41 2.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 23/03/2026 18:09	



de mantenerse informado de nuevas obligaciones, servicios y ofertas. Asimismo, se les informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de sus datos personales, pudiendo ejercitar estos derechos por escrito mediante carta dirigida al domicilio de la parte que corresponda.

Firmado,